

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 30 NOVIEMBRE DE 2020

A despacho de la señora Juez, informado que la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso allega poder conferido al DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2042
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**

Jamundí, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra el señor **PAULO ANDRES MONTENEGRO** el representante legal de la entidad demandante, presenta poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19417696 y portador de la T.P. No.63217 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

SEGUNDO: Revocar poder otorgado al profesional del derecho Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA C.C. 14.473.927 y T.P. 146.956 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD. 2018-291

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 129 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ